

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000242
Código Seguro de Verificación: 2d7d5530-c46e-4995-91f8-9f46867ed233 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26634336 Fecha de impresión: 06/10/2026 10:40:26 Página 1 de 28	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2026 10:30	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2026000242

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 05 de octubre de 2026, la siguiente resolución:

"Decreto.- Autorización para el uso común especial del dominio público municipal para la celebración del evento "17º Festival Circarte", organizado por la Associació Circ Clèctic.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

D Lomi Szil, en representación de Associació Circ Clèctic, con CIF G54549274, mediante instancia presentada en el Registro General con número de entrada E2026130606, con fecha 24 de agosto de 2026, que obra en el expediente, solicitó la ocupación de espacio de uso público municipal, para la realización de "17º Festival Circarte", en la Plaza Argel, Plaza de la Cruz y pasacalles desde C/ Valle Inclán hasta Dr Gascañana.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Declaración Responsable y Memoria Descriptiva, suscritas por responsable de la entidad organizadora
- Plan de actuación ante emergencias suscrito por la entidad organizadora.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.

Asimismo, constan en el expediente Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

- Informe emitido por el Servicio de Cultura, de fecha 27 de agosto de 2026, que consta en **Anexo I**.
- Informe emitido por el Departamento de Zonas Verdes, de fecha 01 de septiembre de 2026, que consta en **Anexo II**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000242
Código Seguro de Verificación: 2d7d5530-c46e-4995-91f8-9f46867ed233 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26634336 Fecha de impresión: 06/10/2026 10:40:26 Página 2 de 28	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2026 10:30	



- Informe emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, de fecha 02 de octubre de 2026, que consta en **Anexo III**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Transportes, de fecha 27 de agosto de 2026, que consta en **Anexo IV**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 31 de agosto de 2026, que consta en **Anexo V**.
- Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (BOMBEROS), de fecha 27 de agosto de 2026, que consta en **Anexo VI**.
- Informe emitido por la Jefatura del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 24 de septiembre de 2026, que consta en **Anexo VII**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 28 de septiembre de 2026, que consta en **Anexo VIII**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo IX**.

La ejecución de las actividades solicitadas implica un uso especial del dominio público de titularidad municipal, el cual se encuentra sujeto a la emisión del correspondiente título habilitante que faculte la ocupación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, sera de aplicación las disposiciones contenidas en la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 110, de 12/06/26).

La solicitud formulada ha sido sometida a la valoración de oportunidad por parte de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública quien, previa ponderación de los criterios determinantes de la autorización contenidos en el artículo 75 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora y en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, se ha pronunciado favorablemente al respecto de su autorización.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución de autorización para el uso especial de la vía pública municipal que no conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles y/o desmontables con el fin de realizar espectáculos públicos y/o actividades recreativas o socioculturales.

Resultan, asimismo de aplicación en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000242
Código Seguro de Verificación: 2d7d5530-c46e-4995-91f8-9f46867ed233 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26634336 Fecha de impresión: 06/10/2026 10:40:26 Página 3 de 28	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2026 10:30	



b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2026.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la resulta de aplicación la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

Como consecuencia de cuanto precede, he resuelto:

Primero.- Autorizar al interesado que se cita en la relación final, la ocupación de los espacios públicos que se indican para la celebración de las actividades, en las fechas, horarios y con las instalaciones, que igualmente se especifican.

Segundo.- Sujetar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución. Supeditarla, asimismo, al cumplimiento de las condiciones generales de obligado cumplimiento establecidas en **el artículo 77** de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos.

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad General de Autores y Editores y, en especial, de las que se desprendan de la realización de la actividad autorizada.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000242
Código Seguro de Verificación: 2d7d5530-c46e-4995-91f8-9f46867ed233 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26634336 Fecha de impresión: 06/10/2026 10:40:26 Página 4 de 28	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2026 10:30	



Cuarto.- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indevido de Bebidas Alcohólicas, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Quinto.- De conformidad con la petición efectuada por la Concejalía de Cultura, de fecha 27 de agosto de 2026, en la que se manifiesta el interés público que conlleva la actividad a realizar, se aplicará, para la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en los días y horarios expresamente incluidos en la **relación final, apartado ruido**, de la presente resolución.

Sexto.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

Séptimo.- La entidad organizadora de la actividad, representada por el firmante de la Declaración Responsable, será la responsable del control del cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto. Se apercibe asimismo al titular de la presente autorización, de la necesidad de trasladar el contenido de la presente resolución a los distintos prestadores de servicios que haya contratado con ocasión de la celebración del espectáculo público o actividad recreativa o sociocultural, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos especificados en la misma.

Octavo.- En el caso en que la actividad autorizada conlleve la dispensación y/o venta de alimentos y/o bebidas, el ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva, a la adecuada observancia de las obligaciones sanitarias en materia de higiene alimentaria que vienen recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria específica, en especial, al cumplimiento de los requisitos de la Guía PCH "Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios", que ha sido puesto a su disposición en formato pdf descargable en la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las cuales resultan de obligatoria observancia para la celebración del evento autorizado.

La comunicación por parte de cualquier órgano competente en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en la normativa aplicable de dichas disciplinas, será determinante para acordar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, según proceda, así como para la aplicación, en su caso, de las medidas provisionales que se estimen oportunas.

Noveno.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.2 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (BOP nº 243, de 21 de diciembre de 2015), y a tenor de lo expresado en el **informe evacuado por la Concejalía de Cultura, de fecha 27 de agosto de 2026**, del que se deja constancia en el cuerpo de la presente resolución, Anexo I, la actividad autorizada no está sujeta al pago de tasa.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000242
Código Seguro de Verificación: 2d7d5530-c46e-4995-91f8-9f46867ed233 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26634336 Fecha de impresión: 06/10/2026 10:40:26 Página 5 de 28	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2026 10:30	



Decimoprimer.- Notificar al interesado y comunicar, igualmente, la presente resolución a la Policía Local, a la Concejalía de Cultura, al Departamento de Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, al Servicio de Seguridad, a la Concejalía de Limpieza, y al Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad. y al SAIC.

RELACIÓN FINAL

Interesado: Associació Circ Clèctic.

Actividad: “17º Festival Circarte”.

Instalaciones:

Elementos Plaza de Argel:

- 1 Mesa.

Elementos pasacalles batucada:

- Sin instalaciones

Elementos Plaza de la Cruz:

- Vallado de uso diverso.
- 1 Sonorización.
- 3 mesas 1,80 x 0,80 metros.
- 1 puesto de 1,80 x 0,80 metros.
- 200 sillas.
- 1 Carpa sombraje.
- 2X2 metros.
- 1 extintor 21A-113B más 1 extintor 89B CO2 de 5 kg.
- Sin instalación eléctrica de baja tensión(220 VOLTIOS).

Emplazamiento, fechas y horario:

- El día 09 de octubre de 2026.
- En horario de 8:00 horas comenzará el montaje, y el desmontaje finalizará a las 23:30 horas. La actividad se realizará en horario de 16:00 horas a 20:00 horas.
- En Plaza de Argel, actividad de pintacaras y taller de circo a las 16:00 horas.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000242
Código Seguro de Verificación: 2d7d5530-c46e-4995-91f8-9f46867ed233 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26634336 Fecha de impresión: 06/10/2026 10:40:26 Página 6 de 28	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2026 10:30	



- Recorrido pasacalles, desde la Plaza de Argel hasta la Plaza de la Cruz, a las 17:30 horas.
- En Plaza de la Cruz, espectáculo de circo a las 18:30 horas.

Ruido

Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiéndose como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

El día 09 de octubre de 2026, en horario de 16:00 horas a 20:00 horas.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000242
Código Seguro de Verificación: 2d7d5530-c46e-4995-91f8-9f46867ed233 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26634336 Fecha de impresión: 06/10/2026 10:40:26 Página 7 de 28	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2026 10:30	



ANEXO I



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Cultura

Depto:	JEFATURA DE SERVICIO
Su RF ^o :	OVAD2026000242
N/R ^o :	CUOT2026000385
Asunto:	Remisión Informe
Destinatario:	
	SR. JEFE DEL SERVICIO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

En contestación a su solicitud de informe, expediente de su referencia OVAD2026000242, sobre autorización municipal para la realización de una actividad a desarrollar en la vía pública por la Associació Cir Clèctic, consistente en actividades de pintacaras, taller de circo, pasacalles y espectáculo con recorrido de la Plaza de Argel a la Plaza de la Cruz, el día 09 de octubre de 2026, en horario de 08:00 a 23:00, incluyendo montaje y desmontaje.

Le informo que el espectáculo de circo itinerante está enmarcada dentro del 17º Festival de circo Circarte, subvencionado por la Concejalía de Cultura, por lo que no existe inconveniente para su autorización.

Por otro lado, al considerar el interés cultural solicitamos la exención prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica. Asimismo, se solicita la no sujeción a la tasa establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación temporal de la vía pública mediante actividades y espectáculos de carácter comercial, recreativo, sociocultural y otros análogos.

Atentamente,

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000242
Código Seguro de Verificación: 2d7d5530-c46e-4995-91f8-9f46867ed233 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26634336 Fecha de impresión: 06/10/2026 10:40:26 Página 8 de 28	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2026 10:30	



ANEXO II

En relación con la solicitud de informe sobre la celebración del 17º Festival Circarte que consistirá en la realización de actividades de circo (taller y espectáculo) en Zona Norte (Plaza de Argel y Plaza dela Cruz) el día 09 de octubre de 2026, desde el Departamento de Zonas Verdes se informa que no existe inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ZONAS VERDES

NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000242
Código Seguro de Verificación: 2d7d5530-c46e-4995-91f8-9f46867ed233 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26634336 Fecha de impresión: 06/10/2026 10:40:26 Página 9 de 28	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2026 10:30	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO III



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Departamento técnico de Tráfico

Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Expediente: OVAD2026000242

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y/O RECREATIVAS.

- **Solicitante:** Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.
- **Actividad:** Associació Circ Clèctic. Festival Circarte.
- **Vía/s a ocupar, Tipo de ocupación, fechas y horarios:**
 - ▶ Prohibición de estacionamiento (aparcamiento para la organización del evento Festival Circarte) en Plaza Doctor Gascuñana (los dos lados de la vía) 09/10/2026 de 08:00 h a 23:30 h.
 - ▶ Cortes puntuales de tráfico para Pasacalles Circarte (sin carrozas) con comienzo en Plaza de Argel y una distancia aproximada de 469 metros entre las calles: C/ Valle Inclán, C/ Músico Alfonsea, C/ Farmacéutico Agatángelo Soler, el viernes día 09/10/2026 de 17:30 h a 18:30 h.
- **Observaciones:**

INFORME

La solicitud de las ocupaciones presentada contiene, en cuanto a tráfico se refiere, los siguientes documentos:

- Oficio del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública con la siguiente documentación: anexos III y planos.

Se adjunta plano de ocupación elaborado por el Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.



En general, las ocupaciones de vía pública que requieran cortes de tráfico rodado obligan en todos los casos a alterar los itinerarios óptimos y naturales de los usuarios de la vía, limitando sus recorridos y accesibilidad, disminuyen el estacionamiento en la vía pública y generan, por tanto, perjuicios a los usuarios de la vía pública. No obstante, en caso de que autorizarse, se estima que debieran cumplirse las siguientes condiciones.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

I.-CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- La prohibición de estacionamiento en la C/ Doctor Gascuñana se limitará a 40 m en ambos lados del tramo recto situado junto a la Plaza, para limitar las molestias a los residentes y usuarios de las vías.
- En caso de autorizarse, el control del tráfico rodado y peatonal y los cortes necesarios se efectuarán bajo criterio, control y supervisión de la Policía Local, que procederá al control del tráfico en las vías afectadas, pasos o pasillos peatonales, fondos de saco y todos los accesos a las vías por las que discurre el evento, y decidirá, en su caso, la necesidad o conveniencia de no realizar el acto, su suspensión o la necesidad de realizar precortes en otras vías. Todo ello deberá coordinarse con los organizadores del evento, debiendo estar protegido los asistentes del tráfico de vehículos. La ejecución de todas las medidas, así como la señalización en su caso y ocupación de la vía deberá realizarse siempre bajo control y supervisión de la Policía Local, todo ello coordinado con los organizadores del evento.
- En ningún punto del recorrido debe existir interferencia alguna entre el tráfico rodado y los peatones y/o participantes.
- Los solicitantes atenderán en todo momento las indicaciones de los agentes de la Policía Local, sin cuya presencia y control no podrá celebrarse el acto.
- Debido a la alteración en la accesibilidad de la zona que los cortes de tráfico solicitados pueden generar y con objeto de procurar limitar o reducir sus efectos negativos, se hace necesaria una comunicación con la mayor anticipación posible a los afectados, por los solicitantes, quienes conforme a la legislación vigente, serán los responsables de los daños derivados de las ocupaciones.
- La zona destinada a aparcamiento de vehículos deberá señalizarse con placas de prohibición de estacionamiento colocadas con 48 horas de antelación a la celebración de los actos. Estas señales deberán llevar inscritas el día y la hora de comienzo de los actos.
- En todo momento se garantizará la accesibilidad de los servicios de emergencias.
- Una vez terminadas las ocupaciones, la calzada quedará abierta al tráfico, limpia, libre de obstáculos y con total garantía y seguridad para la circulación de vehículos.

Asimismo con independencia de obligatoriedad del cumplimiento general de las CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" deberán observarse especialmente por parte del peticionario el cumplimiento las condiciones establecidas en los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 17, 19, 18, 20, 22, 30, 31 y 32 del anexo nº1 de las mencionadas Condiciones Generales.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000242
Código Seguro de Verificación: 2d7d5530-c46e-4995-91f8-9f46867ed233 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26634336 Fecha de impresión: 06/10/2026 10:40:26 Página 12 de 28	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2026 10:30	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

II.-CONDICIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las condiciones específicas indicadas, serán de aplicación "LAS CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS" aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" (Anexo 1)

https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2024/03/22_58/2024_002006.pdf

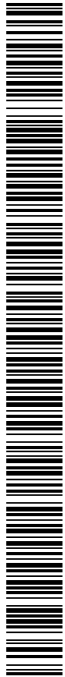
COMUNICACIONES:

El Servicio solicitante, si procede, debiera comunicar el contenido de este informe, así como el de la solicitud, al interesado, al Dpto. de Calidad (SAIC), Prensa de Concejalía, a la Sala de Control de Tráfico, al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y al Servicio de Seguridad (Policía Local, SPEIS Servicio de prevención y extinción de incendios y Protección Civil y Gestión Ante Emergencias), para su conocimiento y efectos.

Firmado electrónicamente:
María Luján GARCÍA LABRADOR
Ingeniero Técnico Municipal

Daniel BLANCO BARTOLOMÉ
Jefe del Departamento Técnico de Tráfico

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO IV



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Tráfico, Transportes Movilidad y Accesibilidad

Departamento Técnico de Transportes

Nº. de Expte: OVAD2026000242.

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

SOLICITANTE: ASSOCIACIÒ CIRC CLECTIC

ACTIVIDAD: OVAD2026000242. Associació Circ Clèctic. Pasacalles Circarte (sin carrozas). 9/10/26.

INFORME:

A la vista de la documentación aportada por el solicitante arriba indicado se informa en cuanto a transporte público urbano (**TAM**) se informa lo siguiente:

1. Las ocupaciones solicitadas según obran en el expediente:

- Prohibición de estacionamiento en plaza Doctor Gascañana, los dos lados de la vía. de 08:00h a 23:30h.

APARCAMIENTO PARA LA COMPAÑÍA



DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Tráfico, Transportes Movilidad y Accesibilidad
Departamento Técnico de Transportes

- Cortes puntuales de tráfico, de 17:30h a 18:30h por el siguiente recorrido: comienzo en Plaza de Argel y una distancia aproximada de 469 metros entre las calles: C/ Valle Inclán, C/ Músico Alfonsea, C/ Farmacéutico Agatángelo Soler.

RECORRIDO PASACALLES



- Las ocupaciones mencionadas pueden afectar por coincidencia del servicio de TAD (Transporte a la Demanda).
 - LINEA: 13: RAMBLA-VILLAFRANQUEZA**
- El evento se realizará con supervisión policial, proponiéndose que el autobús espere el paso de la comitiva, mediante la correspondiente coordinación policial con la inspección de las empresas concesionarias del transporte urbano.
- En caso de ser necesario el desvío, éste se podrá hacer por el eje de Avda. Pintor Gastón Castello y C/Unicef (Vía parque), en ambos sentidos.
- No obstante, la inspección de **UTE MIA (VECTALIA)**, in situ, podrá adoptar la solución propuesta u otra que estime más conveniente, en función del desarrollo del acto festivo indicado; sobretodo si se decide mantener a la espera de la comitiva mediante la correspondiente coordinación policial.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000242
Código Seguro de Verificación: 2d7d5530-c46e-4995-91f8-9f46867ed233 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26634336 Fecha de impresión: 06/10/2026 10:40:26 Página 15 de 28	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2026 10:30	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Tráfico, Transportes Movilidad y Accesibilidad
Departamento Técnico de Transportes

6. Comunicaciones:

Transportes: El contenido de este informe deberá comunicarse al solicitante, al concesionario de servicio de transporte público urbano, en autobús, **UTE MIA (VECTALIA)**, incluyendo el Informe del Dpto. de TRAFICO.

Documento firmado digitalmente por:

El Ing. Téc. de Obras Públicas Mpal.

Domingo J. LÓPEZ IZQUIERDO

El Ing. Téc. de Obras Públicas Mpal.

Jefe del Dpto. Téc. De TTES.

Andrés FERNÁNDEZ GÓMEZ

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO V



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Seguridad
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de
Emergencias

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN
CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su Rfª: AM/nb **N/Rfª:** JMDH/05/065/26
SCpc2026000556

Asunto: 17º Festival Cicarte, el día 9 de
octubre de 2026

Destinatario:

D. José María Navarro Lifante
Jefe del Servicio de Seguridad
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

Expediente:	OVAD2026000242 del Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública
Interesado:	ASSOCIACIÓ CIRC CLECTIC
Asunto:	17º Festival Circarte, para el día 9 de octubre.
Emplazamiento:	Plaza de Argel.
Documentación:	Proyecto técnico y plan de emergencia

INFORME TÉCNICO

Visto el Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el *Técnico D. César Sánchez Fernández*, sin visado colegial, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se haya comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, al artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni explicita ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de la ubicación de la actividad.

1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La actividad no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de la actividad **NQ tienen la obligación de realizar Plan de Autoprotección**.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000242
Código Seguro de Verificación: 2d7d5530-c46e-4995-91f8-9f46867ed233 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26634336 Fecha de impresión: 06/10/2026 10:40:26 Página 17 de 28	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2026 10:30	



2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

"...

Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.

1. *El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.*
2. *El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:*
 - a. *Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.*
 - b. *Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.*
 - c. *Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.*
 - d. *Procedimientos de actuación ante emergencias.*
 - e. *Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.*
 - f. *Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.*
 - g. *Directorio de teléfonos de emergencia.*

"...

En relación a lo anterior se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell ya que está elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236.

Por otro lado, al objeto de que el titular de las actividades puedan optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- En relación a los planos específicos del Plan, es recomendable indicar la localización del punto de encuentro, así como ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en el entorno de la actividad, con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.

Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Al contar la actividad con un aforo comprendido entre 200 y 1.000 personas, se recuerda la necesidad de disponer, además del botiquín, de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

Lo que comunico a los efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO VI



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Seguridad



Servicio de Prevención
Extinción de Incendios y Salvamento

Fecha: 27-08-2026
Su Rfº. OVAD2026000242 N/Rfº TT/JLL
Asunto: ACTIVIDADES DEL 17 FESTIVAL CIRCARTE Plaza Argel y Plaza de la Cruz, 9 de octubre de 2026.
Destinatario: JEFE DEL SERVICIO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

INFORME TÉCNICO – SPEIS

1 Objeto del Informe

El presente informe tiene por finalidad **valorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y prevención de incendios**, según del DB-SI del CTE, vinculadas a la solicitud por parte del **Departamento de OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** para la realización de **ACTIVIDADES DEL 17 FESTIVAL CIRCARTE** en las Plaza del Argel y Plaza de la Cruz, el viernes 9 de octubre de 2026 desde las 16 hasta las 20:00h.

2 Conclusión del Informe

Revisada la documentación enviada por su Departamento, no existe inconveniente en la realización de la actividad referida, ya que **NO PERJUDICA** la accesibilidad de los vehículos de emergencias tal y como establecen los informes de este Servicio y el DB-SI 5 de Intervención de los bomberos. Este informe no incluye las actividades ni sus instalaciones, solo como afecta la ocupación a la intervención de los bomberos en caso de producirse una emergencia.

Las instalaciones no deberán afectar a los **elementos de protección contra incendios existentes**. Los hidrantes exteriores o en arqueta deberán mantenerse **totalmente accesibles y operativos**.

Se deberá garantizar en todo momento la **accesibilidad de los vehículos de emergencia**. En caso de calles en fondo de saco, la organización será responsable de asegurar dicha accesibilidad.

Ante una situación excepcional o intervención de emergencia, deberá procederse a la **retirada inmediata de todos los obstáculos** de la vía para permitir el acceso de los servicios de emergencia.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000242
Código Seguro de Verificación: 2d7d5530-c46e-4995-91f8-9f46867ed233 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26634336 Fecha de impresión: 06/10/2026 10:40:26 Página 19 de 28	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2026 10:30	



Todo ello sin perjuicio de los informes que emitan los demás Servicios y Departamento Municipales implicados.

3 Condiciones

Este Servicio informa exclusivamente en el ámbito de sus competencias en prevención y extinción de incendios. Para el resto de condiciones de seguridad, **deberá cumplirse lo establecido en el Decreto 143/2015 y demás normativa vigente (REBT, Reglamento de Gases Licuados del Petróleo (GLP), UNE-EN 15619:2014, Clasificación C-s2,d0, según UNE-EN 13501-1:2007, conforme al CTE vigente etc, y demás normativa en vigor)**, debiendo garantizarse mediante certificación técnica la sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento y correcto funcionamiento de las instalaciones antes del inicio de la actividad.

Así mismo, le informo que este Servicio sólo informa respecto a sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, y no tiene entre sus funciones la inspección y control de las instalaciones con motivo de los actos autorizados y/o decretados por los diferentes Servicios o Departamentos Municipales.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no figure expresamente en la solicitud, siendo su ejecución **responsabilidad del solicitante**.

El presente informe tiene **carácter técnico-preventivo y no implica autorización directa del evento**, quedando ésta supeditada al cumplimiento del resto de requisitos legales y a los informes favorables de los servicios municipales competentes.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



ANEXO VII

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS C/ Comunicaciones, 8 03008 – Alicante 965107736	S/Ref.: OVAD2026000242 Asunto: Respuesta solicitud informe/servicios Destinatario: Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales
---	---

En relación con la la solicitud de ocupación de vía pública para la actividad “Pasacalles Circarte”, organizado por Associació Circ Clèctic, el 09 de Octubre de 2026, se informa que según lo establecido en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, en fecha 2 de mayo de 2025, y en concreto al artículo 17 “Manifestaciones públicas en la calle y actos públicos” establece que quienes organicen los actos públicos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que antes, durante y después de dichos actos no se ensucie el espacio público.

Asimismo, a efectos de la limpieza de la ciudad, los organizadores están obligados a presentar una memoria al Ayuntamiento que incluirá entre otros extremos, informar del lugar, recorrido y horario del acto público a celebrar, así como las medidas adoptadas para minimizar los impactos derivados de la generación de residuos y de la limpieza de la zona afectada.

Examinada la memoria presentada por la organización, se constata que en la misma se contemplan las medidas anteriormente referidas, por lo que este Servicio informa **favorablemente** sobre la celebración del evento.

Del mismo modo, se recuerda a la entidad organizadora la obligación de mantener en adecuadas condiciones de limpieza el espacio autorizado durante el desarrollo de la actividad, así como de proceder a la correcta gestión y depósito de los residuos generados, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos vigente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

El Inspector de Limpieza y Gestión de Residuos
Documento firmado electrónicamente



ANEXO VIII

Exp.: OVAD2026000242

Se ha recibido por parte de la **ASSOCIACIÒ CIRC CLECTIC** la solicitud del evento **17-FESTIVAL CIRCARTE** que tendrá lugar el **9 de OCTUBRE** en **PLAZA DE ARGEL Y PLAZA DE LA CRUZ(PZA. DOCTOR GASCUÑANA HERNANDO) Y RECORRIDO ENTRE ELLAS.**

Informe.

0. Descripción.

Realización de un pintacaras y taller de circo en la Plaza de Argel el 09 de octubre en el marco del Festival Circarte 2026 financiado por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante con inicio a las 16:30 horas y una hora de duración. Se solicita inicio de ocupación una hora antes para llegada y preparación del espacio. Tras la actividad se realizará un pasacalles sin carrozas acompañado de una batukada de una media hora de duración desde la Plaza de Argel con finalización en la Plaza de la Cruz. El recorrido del pasacalles se iniciará a las 17:30h y recorrerá las siguientes calles de las que se solicita corte puntual y acompañamiento policial: Plaza de Argel, c/ Valle Inclán,13 hacia c/ Músico Alfonsea donde se girará a la izquierda para seguir esa calle y girar hacia c/ Farmacéutico Agatángelo Soler y finalizar en Pl. del Dr. Gascuñana Hernando. Tras la finalización del pasacalles se iniciará a las 18:30 horas un espectáculo de circo en la Plaza de la Cruz. Será necesario para ello el montaje de la escenografía.

1. Obra en el expediente técnico:

- Memoria de la actividad .
- Declaración responsable
- Plan de actuación de emergencias.
- Plano municipales de autorización de ocupación de superficies.
- Anexos diversos pedidos por los servicios municipales..

1.1.- Fecha y horario .

OCUPACIÓN PARA EL MONTAJE Y DESMONTAJE			
INICIO MONTAJE		FINALIZACIÓN DESMONTAJE	
FECHA (DD/MM/AA)	HORA (hh:mm)	FECHA (DD/MM/AA)	HORA (hh:mm)
09-oct-26	08:00	09-oct-26	23:30

HORARIO DE CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD			
INICIO ACTIVIDAD		FINALIZACIÓN ACTIVIDAD	
FECHA (DD/MM/AA)	HORA (hh:mm)	FECHA (DD/MM/AA)	HORA (hh:mm)
09-oct-26	16:00	09-oct-26	20:00

El desmontaje se realizará una vez acabado el evento. Al desmontaje quedará la zona expedita para su uso habitual.

1/7



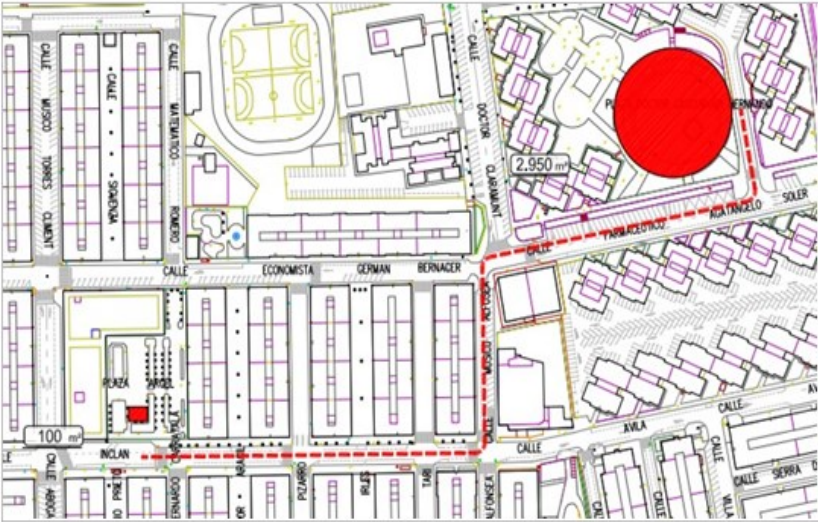
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



1.2.- Planos del evento.
1.2.1.Plano de situación.



1.2.1.1. Plano municipal de superficie y recorrido autorizado .



Superficie autorizada PLAZA DE ARGEL: 100 m².
Superficie autorizada PLAZA DE LA CRUZ (PZ. DOCTOR GASCUÑANA HERNANDO): 2.967 m².
SUPERFICIE TOTAL: 3.067 m².



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



1.2.4. Plano del evento con instalaciones. PLAZA DE ARGEL



1.2.4. Plano del evento . BATUCADA

RECORRIDO PASACALLES





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



1.2.4. Plano del evento con instalaciones.

1.2.4.1. Plano del evento con instalaciones. PLAZA DE LA CRUZ(PZ. DOCTOR GASCUÑANA HERNANDO). DISTRIBUCIÓN.



LEYENDA	
	Disposición alterna de vallado y baliza
	Pasillos, salidas de emergencia
	Cintas de baliza salidas
	Botequín
	Teléfonos de emergencia
	Cartelería de riesgo eléctrico
	Extintor CO ₂
	Extintor polvo ABC
	Delimitación espacio escénico
	Lineas de cableado con protectores de pisada

SIN INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN (se usa de muy baja tensión :24 voltios)

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000242
Código Seguro de Verificación: 2d7d5530-c46e-4995-91f8-9f46867ed233 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26634336 Fecha de impresión: 06/10/2026 10:40:26 Página 25 de 28	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2026 10:30	



2. Enumeración de los elementos:

2. 1. Enumeración de los elementos. PLAZA DE ARGEL.

- 1 Mesa.

2. Enumeración de los elementos . PASACALLES BATUCADA.

SIN INSTALACIONES

2. Enumeración de los elementos. PLAZA DE LA CRUZ(PZ. DOCTOR GASCUÑANA HERNANDO).

- Vallado de uso diverso
- 1 Sonorización.
- 3 mesas 1,80 x 0,80 metros.
- 1 puesto de 1,80 x 0,80 metros.
- 200 sillas.
- 1 Carpa sombrije . 2X2 metros.
- 1 extintor 21A-113B más 1 extintor 89B CO2 de 5 kg.
- SIN INSTALACIÓN ELÉCTRICA-DE BAJA TENSIÓN (220 VOLTIOS)

Para todos los eventos el solicitante dispone, de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015.

3. Aforo:

3.1. Aforo. PLAZA DE ARGEL. .

Organizadores e interesados : 55 personas.
Total 55 personas a lo largo del evento.

3.2. Aforo. PASACALLES BATUCADA

Organizadores y artistas : 20 personas.
Espectadores en el recorrido: 300 personas.
Total 320 personas a lo largo del evento.

3.3. Aforo. PLAZA DE LA CRUZ(PZ. DOCTOR GASCUÑANA HERNANDO).

Públicos sentado: 290 personas.
Organizadores y artistas : 10 personas.

Total 300 personas a lo largo del evento.

5/7

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000242
Código Seguro de Verificación: 2d7d5530-c46e-4995-91f8-9f46867ed233 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26634336 Fecha de impresión: 06/10/2026 10:40:26 Página 26 de 28	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2026 10:30	



5. Consideraciones generales:

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

Respecto a las instalaciones en general: Cualquier tipo de instalación podrá realizarse unicamente por instalador autorizado y el promotor deberá contar, con carácter previo al inicio de la actividad con las autorizaciones, certificados y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

El usuario deberá comprobar, para cada elemento a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.

Respecto a otros Servicios Municipales:

Deberán cumplirse las indicaciones y previsiones que se exponen a continuación, las del Servicio de Seguridad en concreto las del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y las del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, las de los departamentos técnicos de Tráfico y el de Transportes y, en general, las del resto de Servicios Municipales involucrados.

Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o en arqueta (boca hidrante) que puedan existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.

Se respetará toda instalación de la vía pública como el mobiliario urbano, vallados, arbolado, zonas de juegos infantiles etc, de forma que no se causen daños, debiendo la organización disponer medios para evitar la ocupación y mal uso de los mismos. Se respetarán las normas básicas para el uso de la vía pública, así como cualquier Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Respecto a otras afecciones:

El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.

La distribución de sillas respecta las Resoluciones de la Generalitat vigentes en lo que respecta al distanciamiento social durante la celebración de los eventos para afrontar la crisis motivada por el COVID-19, , además de las medidas de higiene preceptivas en la realización de estos eventos como el uso de hidrogel o uso obligatorio de mascarillas.

En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona así como respetar el paso libre de los peatones así como el paso ancho mínimo peatonal de 1,80. fuera del recinto vallado. Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.

Debido a la actividad de que se trata, y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad.

6/7

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000242
Código Seguro de Verificación: 2d7d5530-c46e-4995-91f8-9f46867ed233 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26634336 Fecha de impresión: 06/10/2026 10:40:26 Página 27 de 28	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2026 10:30	



6. Conclusión:

De la Memoria Descriptiva formulada por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad cumple concordancia el artículo 95,96 y 98 el artículo 98 del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, **se informa favorablemente** el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para la realización de este tipo de actividades en la vía pública, no observándose inconveniente técnico previo, quedando condicionada a que:

Se cumpla todo lo indicado en el apartado 5 de Consideraciones generales.

Se cumplan todas las indicaciones y previsiones especificadas en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.

CONDICIONES:

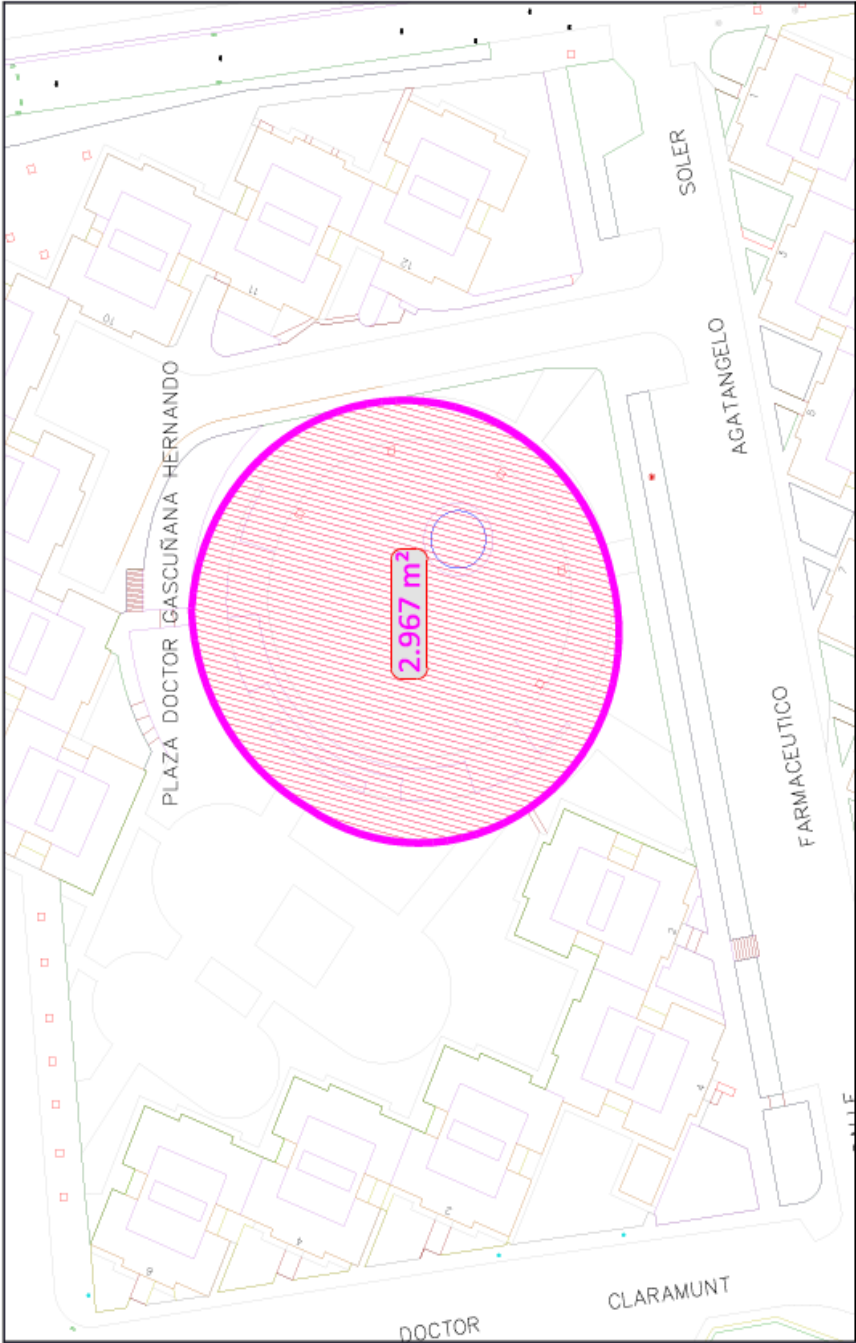
SIN INSTALACIÓN ELÉCTRICA (AUNQUE EN EL PLANO SE GRAFÍE " LINEAS DE CABLEADO PROTECTORES DE PISADAS" POR ARRASTRAR EL PLANO DEL AÑO PASADO)



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO IX



Lo que se hace público a los debidos efectos.